

Doctor:
DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION contra el auto de
sustanciación No. 782 de fecha 09 de diciembre de 2020
RADICACION: 19001-31-10-003-2020-00019-00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ANGELA NAYIBE MAJIN actuando en Representación de
la menor MAIRA SOFIA MENDEZ MAJIN
DEMANDADO: HEIDER MARINO MENDEZ MOPAN

LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Defensor Público, como apoderado de la parte demandante señora ANGELA NAYIBE MAJIN quien actúa como representante legal de la menor MARIA SOFIA MENDEZ MAJIN dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de sustanciación No. 782 de fecha 09 de diciembre de 2020, y notificado el 10 de diciembre de la misma anualidad, mediante el cual su despacho ordenó “*PRIMERO: NO ACEPTAR la notificación del auto admisorio de la demanda, enviada por el apoderado judicial de la parte demandante al señor HEIDER MARINO MÉNDEZ MOPÁN por las motivaciones precedentes(..)*” dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto en mención, mediante el cual se ordenó “*PRIMERO: NO ACEPTAR la notificación del auto admisorio de la demanda, enviada por el apoderado judicial de la parte demandante al señor HEIDER MARINO MÉNDEZ MOPÁN por las motivaciones precedentes(..)*” dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Disponer, en su lugar, determinar que la notificación del auto interlocutorio No. 81 del 05 de febrero de 2020, junto con la demanda y anexos con copia cotejada y certificada por medio de mensajería Servicios postales Nacionales 4-72 y enviado a la dirección física del demandado la cual reposa en el proceso, como notificado el señor HEIDER MARINO MENDEZ MOPAN.

SUSTENTACIÓN

1. El Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Popayán emitió el Auto Interlocutorio No 81 de fecha 05 de febrero de 2020, mediante el cual admitió la demanda y ordeno notificar de la misma a la parte demandada.
2. El día 12 de noviembre de 2020 la parte demandante mediante empresa de mensajería 4-72 envía a la parte demandada señor HEIDER MARINO MENDEZ MOPAN copia de la demanda y sus anexos, junto con la copia del Auto Interlocutorio No 81 de fecha 05 de febrero de 2020.
3. El día 14 de noviembre de 2020 la empresa de mensajería 4-72 certifica la entrega de los documentos enunciados en el numeral 1 del presente acápite, en la Calle 15 con Carrera 17A-45 Barrio La Ladera, dirección física del demandado señor HEIDER MARINO MENDEZ MOPAN.
4. Que mediante correo de fecha 17 de noviembre de 2020, se remite correo al despacho de conocimiento certificando el envío al demandado del auto admisorio de la demanda, demanda y anexos, de conformidad con el decreto 806 de 2020.
5. Por las anteriores razones, solicito a su despacho reponer el auto No 782 de fecha 09 de diciembre de 2020, conforme a lo cual ordenó *“PRIMERO: NO ACEPTAR la notificación del auto admisorio de la demanda, enviada por el apoderado judicial de la parte demandante al señor HEIDER MARINO MÉNDEZ MOPÁN por las motivaciones precedentes (...)”*, procediendo a declarar aceptada la notificación del auto admisorio de la demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, decreto 806 de 2020 y las demás normas pertinentes al caso.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes:

-Copia cotejada del envío mediante empresa de mensajería 4-72 de demanda, anexos y auto No 81 del 05 de febrero de 2020.

-Recibo de admisión de la empresa de mensajería 4-72 de fecha 12
Noviembre de 2020

-Certificado de entrega de fecha 14 de noviembre de 2020 emitido por la
empresa de mensajería 4-72.

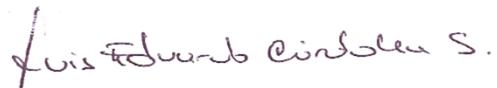
ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por
encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

De Usted atentamente,



LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ

C.C. No. 76.319.560 de Popayán

T.P. No. 156.831 del C.S. de la J.

Correo electrónico luiscordoba34@hotmail.es

Defensor Publico